



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 046/2026 - Ciudad de México, martes 24 de febrero de 2026

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Acuerdo por el que se crea la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional del Centro Nacional de Inteligencia, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (Denominación y modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Acuerdo por el que se **modifica** la denominación del Acuerdo; se **reforman** los artículos 1, el numeral 3; 2, 3, 4, 5 y 7 fracciones I, II, III y IV; se **adicionan** los numerales 2 Bis, 6, 7, 8 y 9 del artículo 1 y las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo 7; y se **derogan** los numerales 1, 2 y 4 del artículo 1.

Acuerdo por el que se crea la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, publicado el 16 de abril de 2009. (anterior nombre del acuerdo)

El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La operación y funcionamiento de la Escuela se realizará con los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Centro Nacional de Inteligencia durante el presente ejercicio fiscal. Para los ejercicios presupuestales posteriores, el Centro Nacional de Inteligencia solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Escuela.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 11/2025, así como el Voto Particular de la señora Ministra María Estela Ríos González.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 387.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 11/2025**.



Se declara la **invalidez** de los artículos 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mixtla; 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Molcaxac; 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Naupan; 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nauzontla; 22, fracción I, 23, fracción I y 39, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nealtican; 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nicolás Bravo; 21, fracción I, 22, fracción I y 39, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nopalucan; 21, fracción I, 22, fracción I y 38, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotepic; 21, fracción I, 22, fracción I y 40, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoyucan; 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Olintla; 21, fracción I, 22, fracción I y 38, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oriental; 21, fracción I, 22, fracción I y 38, fracciones VI, XIII y XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pahuatlán; 21, fracción I, 22, fracción I y 38, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Palmar de Bravo; 23, fracción I, 24, fracción I y 40, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pantepec; 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Petlalcingo; 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Piaxtla; 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Quecholac; 21, fracción I, 22, fracción I y 38, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Quimixtlán; 22, fracciones I y III, inciso a), numeral 2, 23, fracción I y 35, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rafael Lara Grajales; 27, fracciones I, incisos a), b) y c), y III, inciso a), y 28, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula; 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio Cañada; 21, fracciones I y III, 22, fracción I y 38, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Diego La Mesa Tochimiltzingo; 20, fracción I, 21, fracción I y 36, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Teotlalcingo; 22, fracción I, 23, fracción I y 38, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Tepatlán; 21, fracción I, 22, fracción I y 39, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gabriel Chilac; 21, fracciones I, y III, inciso b), 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gregorio Atzompa; 22, fracción I, 23, fracción I y 39, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan; 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán; 61, fracción I, 62, fracción I y 77, fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Chiapa; 21, fracción I, 22, fracción I y 37, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, todos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Puebla, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucional 11/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del tres de noviembre de dos mil veinticinco.



Voto Particular que formula la ministra María Estela Ríos González, En Relación Con La Acción De Inconstitucionalidad 11/2025.

Órgano de Administración Judicial. Acuerdo del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se propone habilitar los días inhábiles de los meses de febrero y marzo del presente año, para que las áreas administrativas encargadas puedan realizar los procedimientos de adjudicación necesarios para garantizar la continuidad operativa del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 425.

Acuerdo del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se **autoriza** de manera excepcional habilitar los días inhábiles de los meses de febrero y marzo del presente año para que las áreas administrativas encargadas puedan realizar los procedimientos de adjudicación necesarios.

La habilitación de términos y plazos legales será aplicable para la iniciación, tramitación y conclusión, en su caso, de los diversos procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores, adjudicación directa por excepción y adjudicación directa, con la finalidad de garantizar la operatividad del Poder Judicial de la Federación, siendo responsabilidad de las áreas competentes llevar a cabo los procedimientos de contratación bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, mismos que se consagran en la Constitución.

El Acuerdo del Pleno del Órgano de Administración Judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2026.

Tribunal de Disciplina Judicial. Acuerdo General 10/2025 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación, que tiene por objeto determinar las regiones judiciales de carácter administrativo para el trabajo y funciones del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 427.

El Acuerdo General tienen por **objeto** establecer las bases para la competencia, integración, organización y funcionamiento de las Regiones Judiciales del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 431.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2162 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil ciento sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Tribunal Superior Agrario. Acuerdo General 19/2025, relativo a la implementación del Comité de Precedentes del Tribunal Superior Agrario.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 432.

Acuerdo General 1/2026 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se **modifica** el Acuerdo General 19/2025, el cual tiene por **objetivos** el Fortalecimiento y eficacia de los trabajos encomendados al Comité de Precedentes del Tribunal Superior Agrario, resulta necesario modificar su integración para optimizar los procesos de análisis, sistematización y difusión de criterios.

El Acuerdo podrá consultarse en su versión íntegra en las siguientes ligas:

www.tribunalesagrarios.gob.mx

<https://www.dof.gob.mx/2026/TSA/Modific-acdo19-2025-TSA-13-01-2026.pdf>

Ciudad de México, a 20 de enero de 2026.

Tribunal Superior Agrario. Acuerdo General 02/2026 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se aprueba el Sistema de Gestión de Control Interno Institucional y de Mejora Continua de los Tribunales Agrarios.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 432.

Acuerdo General 02/2026 que emite el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se **aprueba** el presente Sistema, el cual tiene por **objetivos** proporcionar seguridad sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante la identificación, evaluación y administración de riesgos, la supervisión de los procesos; promoción de una cultura de integridad y el fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública; mejora de prácticas en materia de gestión pública; supervisión y mejora continua que permitan fortalecer la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la confianza institucional; así como prevenir actos contrarios a la integridad, minimizar los riesgos institucionales, promover el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

comportamiento ético de las personas servidoras públicas, incorporar las tecnologías de información en la gestión administrativa y consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia.

El Acuerdo podrá consultarse en su versión íntegra en las siguientes ligas:

www.tribunalesagrarios.gob.mx

www.dof.gob.mx/2026/TSA/Acdo-2-2026-Control-Inst.yMejoraTSA-20-01-2026.pdf

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026.